

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 25875-31-84-001-2007-00097-02

Previo a decidir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto proferido el 5 de agosto de 2020 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta, se estima necesario solicitar al citado despacho judicial expida copia a costa del recurrente del proceso 2007-00097 de la causante Filomena Rojas Vda de Rico, donde especialmente se encuentren las actuaciones surtidas por el apoderado revocado, del memorial por medio del cual le terminaron su poder y la providencia donde se acepta tal revocatoria al abogado José Álvaro Rojas - por cuanto, la copia remitida está incompleta-; ello conforme al artículo 76 y el inciso 3º del artículo 324 en concordancia con el art. 353 del C.G.P., ahora, las expensas que ello demanda deben ser sufragadas dentro del término legal conforme lo dispone el inciso 2º de la norma en cita, so pena de declararse desierto el recurso de alzada.

Así las cosas, en aras de salvaguardarse el derecho al debido proceso como lo ha referido la Corte Constitucional en la sentencia C-838 de 2013¹, por secretaría comuníquese por el medio más expedito al recurrente la

¹ "...el ad quem debe requerir por el medio más expedito (llamada telefónica, correo electrónico o medios tradicionales que no impliquen notificación) al apelante y a su abogado con la finalidad de que sean enterados de la carga procesal que deben cumplir y se les permita de paso, en caso de ser necesario, exponer las razones justificadas por las cuales estarían en imposibilidad de asumirla, para que sean estudiadas por el ad quem. Lo anterior ayuda a que la imposición de la carga procesal no luzca sorpresiva para el apelante".

presente decisión. Secretaría proceda de conformidad por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

ORLANDO TELLO HERNANDEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL - FAMILIA DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66e19247ced1fc89de8e629af834fc1bae78350e7e316c6b58a107679c7495be

Documento generado en 23/02/2021 08:48:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL	
DE CUNDINAMARCA	
SALA CIVIL - FAMILIA	
ESTADO N°.	<u> A </u>
Este proveído se notifica en Estado de fecha 24 FEB 2021	
_____ La Secretaria .	